



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00125-00. LSC MILCIADES FAJARDO PARAMO VS MARILIN MIRANDA BARRERA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Pasa a Despacho el presente proceso con escrito del apoderado de la parte actora. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 15 de julio de 2022

ANDRÉS FELIPE LENIS CARVAJAL

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1451

Santiago de Cali, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 760013110010-**2021-00125-00**

El apoderado judicial de la parte demandante allega constancia de envío de notificación personal a la parte demandada., observando el despacho que no se aporta la copia sellada y cotejada, por parte de la empresa postal, de la comunicación remitida a la demandada, y tampoco presenta la constancia de entrega de esta en la dirección correspondiente, contrariando lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se deberá requerir al profesional del derecho para que practique en debida forma la notificación a la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia del Circuito de Cali - Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR para que obre y conste el escrito que antecede y procédase a REQUERIR a la parte demandante para que proceda a realizar en debida forma la notificación a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70a7ddcdaa3ebcb72dc9a505a24513d30ebcdf7671e95fb1afedc3b971ef3ff**

Documento generado en 16/07/2022 06:26:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>